



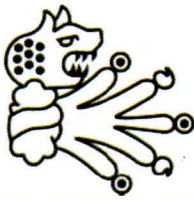
MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPARTAMENTO DE LIMPIA MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Febrero 2023



MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Ayuntamiento Constitucional de Oztoloapan,
2022-2023.**

**Servicios Públicos
Departamento de Limpia**

OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES

Plaza de la Constitución S/N. Col. Centro. Oztoloapan

Estado de México C.P. 51130

Teléfonos: (01 726) 266 91 68- 266 91 60

Correo: deptolimpia_otzoloapan@gmail.com

Febrero 2023

Impreso y hecho en Oztoloapan, Estado de México.

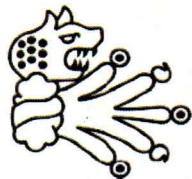
La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se de él crédito correspondiente a la fuente.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I.- ANTECEDENTES	3
II.-BASE LEGAL	4
III.- ATRIBUCIONES	5
IV.-ESTRUCTURA ORGÁNICA	16
V.- ORGANIGRAMA	17
VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	18
1. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN	18
2.PRESIDENTA MUNICIPAL.....	18
3. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	18
3.2 DEPARTAMENTO DE LIMPIA	19
3.2.1 JEFE DE DEPARTAMENTO.....	20
3.2.2 BARRENDEROS DE BANQUETAS Y CALLES.....	21
3.2.3 BARRENDEROS DE ÁREAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	21
3.2.4 PANTEONEROS	21
3.2.5 AYUDANTES DE RECOLECCIÓN.....	22
3.2.6 CHOFER.....	22
VII.- DIRECTORIO	23
VIII.- VALIDACIÓN	24
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	25



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

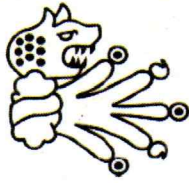
INTRODUCCIÓN

El Departamento de Limpia del Municipio de Ootzoloapan Estado de México, constituye un elemento de orden público e interés general, derivado del Estudio de Desempeño Institucional, resulta necesario dotar a esta dependencia de una estructura orgánica y funcional en la que se determine con claridad y objetividad sus atribuciones, responsabilidades y límites de competencia de acuerdo a los fines para los que fue creada por el Ayuntamiento para la administración 2022-2024.

Las actividades u acciones asignadas a esta dependencia se refieren a la planeación, organización, procedimiento, ejecución, control y evaluación de programas de la función logística relacionada directamente con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Finalmente, los habitantes exigen de sus autoridades municipales el compromiso efectivo en las actividades y acciones relacionadas con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que genera la población con responsabilidad, capacidad, respeto y compromiso continuo, para responder a las necesidades de la ciudadanía.

El presente manual de Organización cuenta con la base legal la cual se apega al Departamento de Limpia, de esta forma tiene como objetivo principal ser un instrumento de apoyo así mismo de consulta constante, en la cual permita representar la estructura en planeación, organización, procedimiento, ejecución, control y evaluación de programas que lo conforman, refiriendo las actividades específicas, responsabilidades y el jefe de Departamento de Limpia con personal asignado según su función a desempeñar.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

I.- ANTECEDENTES

El Departamento de Limpia en 2019 existía como una Coordinación de Limpia dentro de la estructura Administrativa.

En la actualidad se ha modificado en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2023 y se ha renombrado como Departamento de Limpia, mismo que depende de la Dirección de Servicios Públicos quedando clasificado de la siguiente manera:

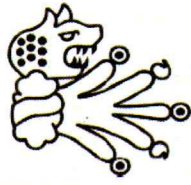
Dirección de Servicios Públicos;

Departamento de Limpia;

Jefe de Departamento de Limpia

Personal de apoyo del Departamento de Limpia.

OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES

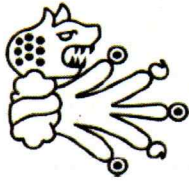


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

II.-BASE LEGAL

En esta parte del manual se mencionan las disposiciones jurídicas relacionadas por orden jerárquico, que dan origen a la organización, que establece su creación y atribuciones, así como aquellas que regulan su funcionamiento.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación, última reforma DOF 9 de enero 2015.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Diario Oficial de la Federación, 8 de octubre 2003, última reforma DOF 18 de enero 2021.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-083 SEMARNAT-2003. Diario Oficial de la Federación, 20 de octubre 2004.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009. Diario Oficial de la Federación, 22 de diciembre 2009.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994. Diario Oficial de la Federación, 31 de enero 1996.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008. Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre 2008.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, última reforma POGG: 11 de julio del 2022.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 2 de marzo de 1993, última reforma POGG: 21 de diciembre 2022.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de mayo 2003.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 28 de diciembre 2011.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-022-SeMAGEM-RS-2021. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de enero de 2022.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SeMAGEM-RS-2021. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de agosto 2021.
- Bando municipal de policía y buen gobierno Ootzoloapan, publicado el 5 de febrero del 2023, Título II De la creación, organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales, Artículo 107; 108; 109; 110; 111 y 112. Título VI Del Equilibrio Ecológico, Artículo 166, Fracción II, III y IV.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

III.- ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

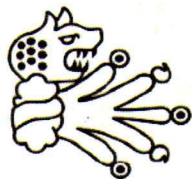
CAPITULO SÉPTIMO

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia y disposición de desechos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XI. De empleo.

OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIBRO CUARTO

DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

TÍTULO PRIMERO

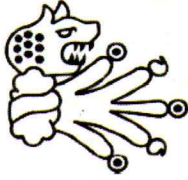
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

Artículo 4.1. El presente Libro tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización y reciclado, así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 4.5. Para los efectos de este Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

I. Composteo: Tratamiento mediante biodegradación aeróbica o anaeróbica que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos como mejoradores de suelos o fertilizantes, o proceso de descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;

II. Contenedor: Receptáculo destinado al depósito generalmente de forma temporal de residuos sólidos urbanos. Receptáculo que se usa para sustancias líquidas;

III. Desarrollo Sostenible: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas y sociales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección al ambiente y aprovechamiento de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las generaciones futuras;

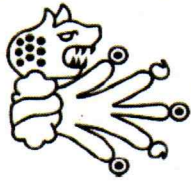
IV. Eliminación: Acción tendiente a deshacerse de un bien o de un residuo mediante una forma de tratamiento de cualquier índole o mineralización que lo transforme en un material inerte;

V. Gestión: La recolección, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación o disposición final de los residuos incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre. Se entiende por gestión integral al conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final;

VI. Ley General: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII. Minimización: Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas colectivas tendientes a evitar la generación de residuos y aprovechar tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos;

VIII. Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

IX. Programa: Programa de la Prevención y Gestión Integral de Residuos y de Manejo Especial del Estado de México;

X. Reciclado: La transformación de los residuos dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración como recuperación de energía;

XI. Recolección: Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte;

XII. Recolección selectiva: El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables y cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos;

XIII. Relleno sanitario: Instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos en sitios y en condiciones apropiados para revertir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

XIV. Residuos inorgánicos: Todo aquel que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;

XV. Residuos orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable;

XVI. Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;

XVII. Reutilizar: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente o destinada para otro fin útil;

XVIII. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

XIX. **Sistemas de Manejo Ambiental:** Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de una organización con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral;

XX. **Suelo contaminado:** Todo aquel cuyas características físicas, químicas o biológicas han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes de carácter peligroso originados por el humano en concentración tal que sea un riesgo para la salud humana o a la biodiversidad de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno del Estado;

XXI. **Tratamiento:** El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico, térmico o cualquier otro mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad; y

XXII. **Valorización:** Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, la recuperación del valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de corresponsabilidad, manejo integral y eficiencia ambiental tecnológica y económica sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

CAPITULO III

DE LA POLÍTICA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS INSTRUMENTOS

Artículo 4.9. Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá establecerse la necesidad de realizar acciones tendientes al tratamiento y disposición de estos residuos considerando todo lo necesario para la prevención, minimización, reúso, reciclaje, tratamiento térmico industrializado y disposición final, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de este Libro se observarán los siguientes criterios:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

I. Los sistemas de gestión de los residuos deben responder a las necesidades y circunstancias particulares de cada una de las municipalidades que conforman la Entidad, además de ser sanitariamente seguros, ambientalmente eficientes, económicamente viables y socialmente aceptables;

II. La generación y las formas de manejo de los residuos son cambiantes y responden al crecimiento poblacional y de las actividades económicas, a los patrones de producción y consumo, así como a la evolución de las tecnologías de la capacidad de gasto de la población por lo que estos factores deben considerarse al planear su gestión;

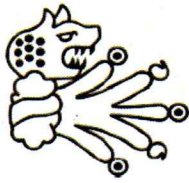
III. El costo del manejo de los residuos guarda una relación con el volumen y frecuencia de generación, las características de los residuos y su transportación y la distancia de las fuentes generadoras respecto de los sitios en los cuales serán aprovechados, tratados o dispuestos finalmente entre otros factores que se deben tomar en cuenta al determinar el precio de los servicios correspondientes;

IV. La prevención de la generación de residuos demanda cambios en los insumos, procesos de producción, bienes producidos y servicios, así como en los hábitos de consumo que implican cuestiones estructurales y culturales que se requieren identificar y modificar;

V. El reciclaje de los residuos depende de los materiales que los componen, de la situación de los mercados respectivos, de los precios de los materiales primarios con los que compiten los materiales reciclados o secundarios, la percepción de la calidad de los productos reciclados por parte de los consumidores y de otra serie de factores que requieren ser tomados en cuenta al establecer programas de reciclaje;

VI. Las distintas formas de manejo de los residuos pueden conllevar riesgos de liberación de contaminantes al ambiente a través de emisiones al aire, descargas al agua o generación de otro tipo de residuos que es preciso prevenir y controlar;

VII. La armonización y vinculación de las políticas de ordenamiento ecológico territorial con la de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la identificación de áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo sostenible;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

VIII. El desarrollo, sistematización, actualización y difusión de información relativa al manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para sustentar la toma de decisiones;

IX. La formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para la prevención de la generación y el manejo integral de residuos sólidos conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias, ambientales o de la biodiversidad;

X. El establecimiento de tarifas cobradas por la prestación del servicio de limpia fijadas en función de su costo real, calidad y eficiencia y cuando sea el caso mediante el otorgamiento de subsidios.

TÍTULO CUARTO

DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

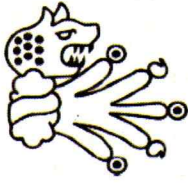
Artículo 4.44. Determina que es obligación de toda persona física o jurídico colectiva generadora de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en el Estado:

I. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;

II. Conservar limpias las vías públicas y áreas comunes;

III. Barrer diariamente las banquetas y mantener limpios de residuos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción a efecto de evitar contaminación, infecciones y proliferación de fauna nociva;

IV. Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su recolección conforme a las disposiciones que el presente Libro y otros ordenamientos establecen;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

V. Pagar oportunamente por el servicio de limpia y de ser el caso las multas y demás cargos impuestos por violaciones a este Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso;

VII. Almacenar los residuos correspondientes con sujeción a las normas oficiales mexicanas u otros ordenamientos jurídicos del Estado a fin de evitar daños a terceros y facilitar su recolección;

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de las que fueren testigos; y

IX. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4.45. Queda prohibido por cualquier motivo:

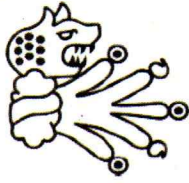
I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, des poblados y en general en sitios no autorizados residuos de cualquier especie

II. Arrojar a la vía pública o depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado animales muertos, partes de ellos y residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables;

III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos;

IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas residuos sólidos de cualquier especie;

V. Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública los residuos sólidos urbanos que contengan con el fin de arrojarlos al ambiente o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes y éstas lo hayan hecho del conocimiento público; VI. Establecer depósitos de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

VII. Extraer y clasificar cualquier residuo sólido urbano o de manejo especial de cualquier sitio de disposición final, así como realizar labores de pepena dentro y fuera de dichos sitios cuando estas actividades no hayan sido autorizadas por las autoridades competentes y la medida se haya hecho del conocimiento público; VIII. El fomento o creación de basureros clandestinos;

IX. El depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados;

X. La incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes y sin el permiso de las autoridades competentes;

XI. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado y a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;

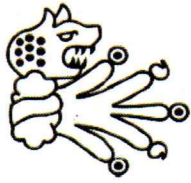
XII. La mezcla de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, el presente Libro y demás ordenamientos que de ellos se deriven;

XIII. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido, con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás ordenamientos;

XIV. Dejar por parte de los responsables de confinamientos o depósitos finales de residuos que los lixiviados contaminen los mantos freáticos o sean vertidos sin tratamiento al sistema municipal de drenaje sin el tratamiento correspondiente; y

XV. Todo acto u omisión que contribuya a la contaminación de las vías públicas y áreas comunes o que interfiera con la prestación del servicio de limpia.

Las violaciones a lo establecido en este artículo serán objeto de sanción de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Libro sin perjuicio de lo dispuesto en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 4.52. Los locatarios de los mercados, plazas comerciales y quien ejerza el comercio en la vía pública conservarán aseadas las áreas comunes de los mismos y el espacio comprendido dentro del perímetro de sus puestos o locales, colocando los residuos sólidos urbanos que generen en los contenedores destinados para ello y de conformidad con lo establecido en el presente Libro y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.56. El servicio de limpia y recolección de residuos comprende las siguientes etapas:

- I. El barrido de áreas comunes, vialidades y demás vías públicas;
- II. La recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial a las estaciones de transferencia;
- III. El almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en las plantas de selección de los materiales contenidos en ellas para su envío a las plantas de compostaje, de reutilización, reciclaje o tratamiento térmico y de cualquier tratamiento para su reducción o eliminación;
- IV. La eliminación mediante tecnologías de mineralización de disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

CAPITULO III

DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.67. La recolección de residuos sólidos urbanos en las etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y en general de la vía pública deberá ser asegurada por los Municipios, independientemente de que se concesionen los servicios de limpia y efectuada con la debida regularidad conforme se establezca en la disposición reglamentaria y demás ordenamientos que se emitan al respecto.

La recolección a la que hace referencia este artículo será realizada por trabajadores de los servicios de limpia dotados de vehículos en los que depositarán los residuos. Este servicio será exclusivo para este fin estando prohibido que se destine a la recolección de residuos domiciliarios o de otra índole diferente a la establecida por las autoridades competentes salvo que dichas autoridades lo consideren pertinente en casos fundados y motivados.

Las autoridades correspondientes deberán instalar contenedores en la vía pública en cantidad suficiente y debidamente distribuidos que permitan la disposición de los residuos sólidos urbanos provenientes de las fuentes a las que aplica este artículo y contarán con contenedores distintos que permitan la segregación de los residuos de conformidad con los programas que para tal fin se establezcan. Dichos contenedores deberán estar tapados, recibir mantenimiento periódico y ser vaciados con la debida regularidad conforme lo dispongan los ordenamientos legales correspondientes.

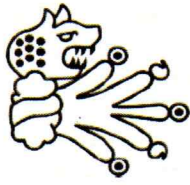


“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

IV.-ESTRUCTURA ORGÁNICA

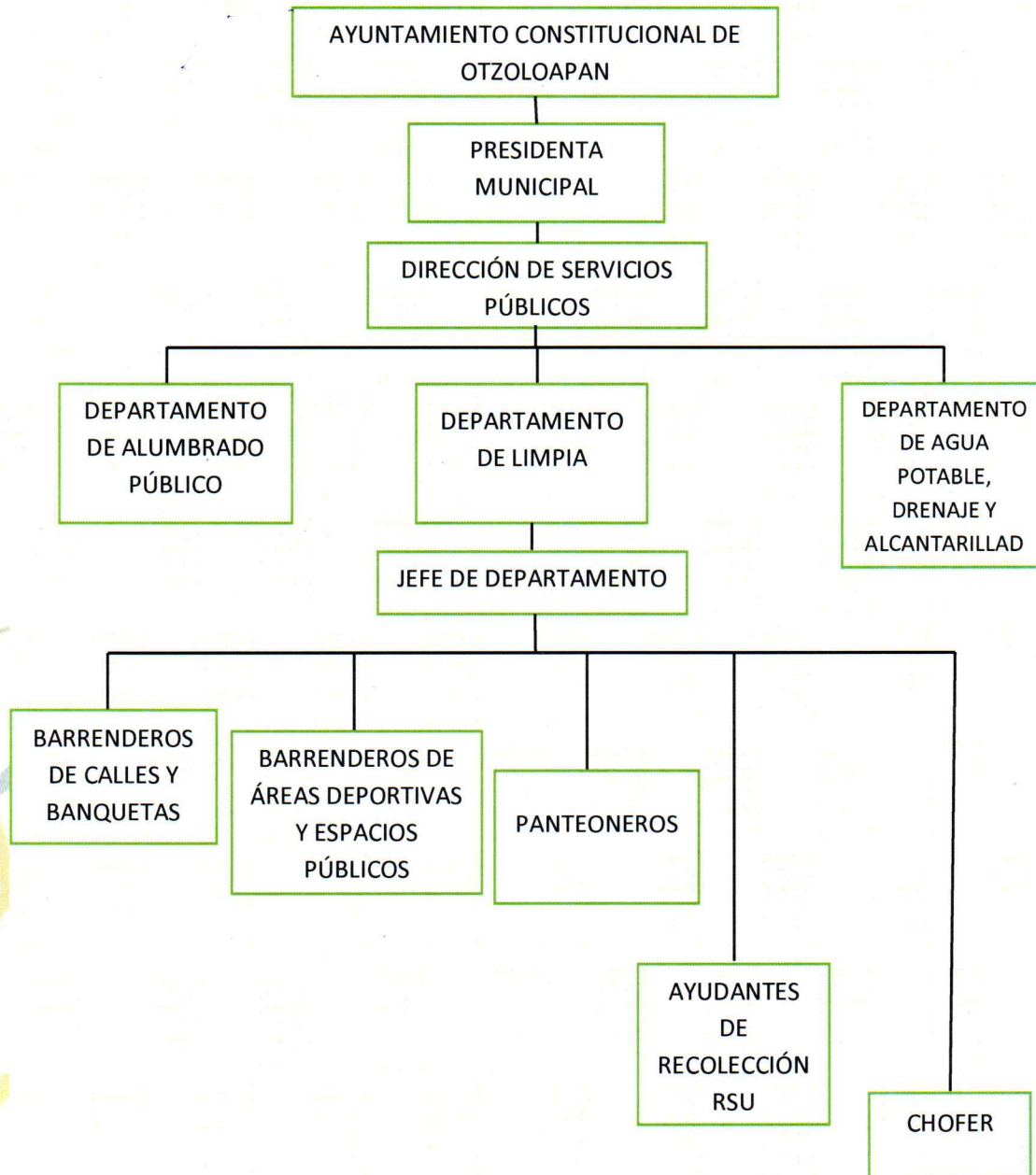
1. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán
2. Presidenta Municipal Constitucional
3. Dirección Servicios Públicos
 - 3.2 Departamento de Limpia
 - 3.1.1 Jefe de Departamento
 - 3.1.2 Barrenderos de calles y banquetas
 - 3.1.3 Barrenderos de áreas deportivas y espacios públicos
 - 3.1.4 Panteoneros
 - 3.1.5 Ayudantes de recolección de RSU
 - 3.1.6 Chofer
 - 3.2 Departamento de Alumbrado Público
 - 3.3 Departamento de agua potable, drenaje y alcantarillado

OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

V.- ORGANIGRAMA





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN

2. PRESIDENTA MUNICIPAL

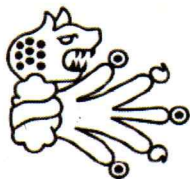
3. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Objetivo

Supervisar y documentar las prioridades previstas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en el 2022-2024, dar seguimiento a los Programas Anuales de mantenimiento, en actividades u acciones de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de este modo autorizar el Programa Anual de Actividades del Departamento de Limpia.

Funciones

- Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas de Gobierno Municipal y los reglamentos respectivos.
- Autorizar el Programa Anual de Actividades del Departamento de Limpia.
- Gestionar asesoría técnica especializada en su caso.
- Administrar eficientemente los recursos.
- Supervisar la reparación y mantenimiento del equipo de transporte de recolección actual.
- Gestionar para dar mantenimiento, ampliación y nuevas obras para relleno Sanitario.
- Solicitar reparaciones, mantenimiento y adquisiciones de maquinaria pesada para el relleno sanitario.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

3.2 DEPARTAMENTO DE LIMPIA

Objetivo

Establecer las actividades a nivel administrativo y operativo, para tener un mejor servicio para los habitantes y minimizar la contaminación ambiental del municipio a través de la recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de RSU.

Funciones

- Implementar y ejecutar en conjunto con la Dirección de Ecología campañas de información sobre la importancia de llevar a cabo la separación de los RSU a la ciudadanía y planteles educativos además de enseñarles técnicas para aprovechar los residuos orgánicos como el composteo.
- Realizar el estudio para las distintas actividades a desarrollar en las comunidades con días y horarios establecidos.
- Contar con manuales administrativos y programas actualizados.
- Crear estrategias para para minimizar la contaminación en el municipio.
- Recibir y atender solicitudes, reportes o sugerencias por parte de la ciudadanía.
- Reportar actividades que se estén realizando en perjuicio del medio ambiente a Departamento de Limpia.
- Realizar el barrido de calles y banquetas.
- Llevar a cabo campañas y jornadas de limpieza.
- Realizar la limpieza de áreas deportivas y espacios públicos.
- Difundir información sobre la importancia de la separación de RSU.
- Crear estrategias para para minimizar la contaminación en el municipio.
- Dar mantenimiento y acciones de limpieza de panteones municipales.
- Llevar a cabo la limpieza de las áreas de presidencia.
- Efectuar la recolección, traslado, aprovechamiento, y disposición final de los RSU conforme a lo que marca la normatividad.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

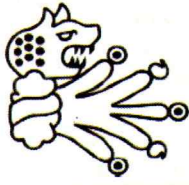
3.2.1 JEFE DE DEPARTAMENTO

Objetivo

Planear, organizar, analizar y realizar estrategias de recolección de RSU dentro del municipio, además de establecer actividades a nivel administrativo y operativo del Departamento de Limpia, para tener un mejor servicio para sus habitantes y evitar el deterioro ambiental del municipio a través de la limpia, recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de los RSU.

Funciones

- Elaborar el Programa Anual de Actividades para la autorización de la Dirección de Servicios Públicos.
- Elaborar el Plan de trabajo en el cual se determinen las rutas y horarios para la Recolección de RSU.
- Designar al personal las actividades que deben de ejecutar de acuerdo con su perfil de puesto.
- Apoyar en las actividades de esterilización y vacunación en coordinación con el Sector Salud.
- Recibir reportes, listas, bitácoras, solicitudes de los ciudadanos además de revisar y verificar dichos documentos.
- Supervisar que se realicen las actividades desde la limpieza hasta la disposición final de los RSU.
- Verificar que se realice la compactación de RSU generada diariamente.
- Supervisar que se realice el revestimiento de RSU en el relleno sanitario al menos una vez por semana.
- Verificar que no existan ingresos de residuos peligrosos al relleno sanitario.
- Evitar el ingreso de fauna nociva.
- Contar con registros en kilogramos de RSU generados y reciclados al trimestre.
- Gestionar el mantenimiento de obras para relleno sanitario como el revestimiento de RSU al menos una vez por mes considerando que las toneladas de RSU son de 3 a 4 diarias.
- Coordinar campañas y jornadas de limpieza para el manejo de RSU separando los orgánicos e inorgánicos.
- Motivar y organizar la participación de vecinos y habitantes para el barrido de frentes de casas y edificios de su propiedad, así como en eventos y festividades públicas.
-



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Solicitar cursos de capacitaciones a las instancias correspondientes para un mejor manejo en RSU.
- Respetar y cumplir el reglamento interno.

3.2.2 BARRENDEROS DE BANQUETAS Y CALLES

Objetivo

Mantener limpias las calles y banquetas de RSU.

Funciones

- Mantener libre de RSU las calles y banquetas.
- Prestar ayuda en otras actividades de limpieza.
- Respetar y cumplir el reglamento.

3.2.3 BARRENDEROS DE ÁREAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Objetivo

Mantener limpio las áreas deportivas y espacios públicos de RSU.

Funciones

- Mantener libre de RSU las áreas deportivas y espacios públicos.
- Prestar ayuda en otras actividades de limpieza.
- Respetar y cumplir el reglamento.

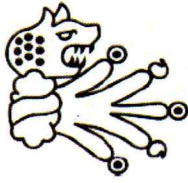
3.2.4 PANTEONEROS

Objetivo

Mantener limpios los panteones municipales de RSU.

Funciones

- Mantener libre de RSU los panteones municipales.
- Prestar ayuda en otras actividades de limpieza
- Respetar y cumplir el reglamento.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

3.2.5 AYUDANTES DE RECOLECCIÓN

Objetivo

Apoyar en las actividades de recolección y disposición final de RSU.

Funciones

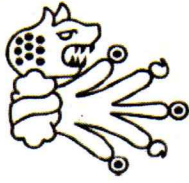
- Apoyar en las actividades de recolección de RSU hasta su disposición final.
- Apoyar en campañas y jornadas de limpieza que se lleven a cabo en las distintas rutas, las cuales incluyen calles, banquetas, cunetas, además de espacios que se soliciten.

3.2.6 CHOFER

- Cumplir con horarios y rutas establecidas.
- Acudir al domicilio del ciudadano que realizó una solicitud de servicio.
- Realizar el recorrido por comunidades del municipio y hacer el campaneó de acuerdo al cronograma de rutas.
- Hacer el traslado de RSU al sitio de disposición final.
- Realizar la compactación de RSU diariamente.
- Llevar el camión recolector de basura a pesar con los RSU al lugar que corresponda.
- Manejar con precaución.
- Verificar que el camión este en buenas condiciones.
- Reportar cualquier falla del vehículo al jefe de Departamento.
- Respetar y cumplir el reglamento.

Persona a cargo de dar mantenimiento al relleno sanitario deberá:

- Realizar el revestimiento de RSU en el relleno sanitario al menos una vez por mes considerando que las toneladas de RSU son de 3 a 4 diarias.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

VII.- DIRECTORIO

Ing .Yureni Núñez García

Presidenta Municipal Constitucional

C. Vicente Reyes Espinosa

Director de Servicios Públicos.

Ing. Lucia Aguilar Hernández

Jefe de Departamento de Limpia

Personal de apoyo del Departamento de Limpia.



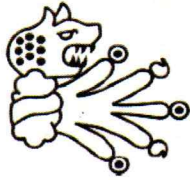
OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

VIII.- VALIDACIÓN

<p style="text-align: center;">Revisó</p>  <p>C. Vicente Reyes Espinosa Director de Servicios Públicos</p>  <p>C. Ángel Valentín Hernández Espinoza Titular del Órgano Interno de Control Municipal</p>  <p>C. Germán Mendoza de Paz Encargado del Despacho de la Secretaria del Ayuntamiento</p>	<p style="text-align: center;">Revisó</p>  <p>C. Víctor Manuel Benítez Luna Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</p>  <p>C. Emanuel Núñez García Síndico Municipal</p>
<p style="text-align: center;">Elaboró</p>  <p>Ing. Lucia Aguilar Hernández Jefe de Departamento de Limpia</p>	<p style="text-align: center;">Aprobó</p>  <p>Ing. Yureni Núñez García Presidenta Municipal Constitucional.</p>



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES